PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN ART. 144 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

FOLIO: _____

El recurso de revisión procede cuando con motivo de la presentación de una solicitud de información pública, el sujeto obligado:

SELECCIONE	DESCRIPCIÓN
	I. La clasificación de la información;
	II. La declaración de inexistencia de información;
	III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
	IV. La entrega de información incompleta;
	V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
	VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
	VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
	VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para la persona solicitante;
	IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
	X. La falta de trámite a una solicitud;
	XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
	XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
	XIII. La orientación a un trámite específico.

RAZONES Y/O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

Anexa documentales:

	Sí
	No

Datos de contacto del recurrente:

Nombre Completo: _____

Número telefónico: _____

Correo electrónico: _____